

**RESOLUCIÓN N° 004-CEU-UNAP-2025  
Iquitos, 07 de julio de 2025****VISTO:**

Las actas electorales para la elección de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana llevada a cabo el sábado 5 de julio de 2025 y,

**CONSIDERANDO;**

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) fue conformado de acuerdo con ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72º la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEU UNAP ha convocado a elecciones para elegir al Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), habiéndose, para ello, aprobado un cronograma electoral mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2024-AU-UNAP, el mismo que ha sido publicado en la página web de la UNAP;

Que, el CEU UNAP, ha cumplido con solicitar asesoría y asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) en concordancia al quinto párrafo del artículo 72 de la Ley 30220, Ley universitaria, a fin de garantizar transparencia del proceso electoral, contando con su presencia en la jornada electoral del 5 de julio de 2025.

Que, conforme al cronograma del proceso electoral, con fecha 5 de julio de 2025 se ha llevado a cabo la elección de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el periodo 2025-2029, con la participación de la lista "SOMOS UNAP".

Que, tratándose de la elección de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), se ha verificado, con vista a las actas electorales, que la lista "SOMOS UNAP" ha obtenido ocho (8) votos de docentes y cincuenta y ocho (58) votos de estudiantes, habiéndose registrado un (1) voto en blanco en docentes y tres (3) votos blancos en estudiantes; cero (0) votos nulos en docentes y cero (0) votos nulos en estudiantes de un total de once (11) electores docentes y setenta y siete (77) estudiantes consignados en el padrón electoral, luego de la ponderación aplicada según el artículo 64º del Reglamento de procesos electorales aprobado con resolución de Consejo Universitario N° 213-2024-CU-UNAP, la lista "SOMOS UNAP", obtuvo el 100.00% a nivel de docentes y el 100.00% de los votos válidos a nivel de estudiantes, por lo que procede aprobar el resultado de esta elección.

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente y con el voto aprobatorio unánime de los miembros del CEU UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VÁLIDA** la Elección de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por haber superado el porcentaje requerido en la votación de docentes y estudiantes del padrón electoral, llevada a cabo el día 5 de julio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** ganadora del proceso electoral de Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a la lista "SOMOS UNAP", por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley,



**UNAP**

**COMITE ELECTORAL  
UNIVERSITARIO  
UNAP**  
RAU N° 015-2024-AU-UNAP

**ARTÍCULO TERCERO: PROCLAMAR** a la candidata de la Lista “SOMOS UNAP”, como Decana de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana de la siguiente manera:

**Dra. Lourdes Mariella Van Heurck De Romero, Decana de la Facultad Zootecnia**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la entrega de credencial, a la candidata a Decana de la Facultad de Zootecnia, electa que se menciona en el resolutivo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que la candidata electa, asumirá sus funciones por el término de cuatro (4) años, a partir del 7 de julio de 2025, concluyendo su representación como Decana de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana el 6 de julio de 2029

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación oficial de la presente resolución en el portal web de la Universidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ELEVAR** la presente Resolución al Rectorado, y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su cumplimiento, ejecución y demás fines.

Regístrese, comuníquese, y archívese



WALDEMAR ALEGRIA MUÑOZ  
Presidente  
Comité Electoral Universitario 2024 – 2025  
UNAP

MANUEL IGNACIO NUÑEZ HORNÉ  
Secretario  
Comité Electoral Universitario 2024 – 2025  
UNAP



*Distribución: Portal web, Archivo (2)*